



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 19/18

///Plata, 19 de junio de 2019.

VISTO: El "Convenio Marco de Colaboración para la Recepción y Contestación de Oficios Judiciales por Medios Electrónicos" suscripto por esta Suprema Corte de Justicia con el Banco Central de la República Argentina el 7 de enero del corriente año, registrado bajo el número 484 (texto aprobado por Resolución N° 2543/18); y

CONSIDERANDO: Que, por el referido Convenio Marco, las partes convinieron simplificar y agilizar de forma eficiente el diligenciamiento y la contestación de los Oficios Judiciales; promover la digitalización de documentos y la progresiva eliminación del soporte papel de los trámites judiciales y administrativos (cláusula segunda).

Que, en ese marco, se han realizado los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de tales compromisos asumidos por ambas partes.

Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática ha adoptado los recaudos necesarios para facilitar la operatividad de la herramienta informática en cuestión.

Que ello así, conforme a lo previsto en cláusula quinta del mencionado Convenio Marco y a las reuniones técnicas mantenidas, cabe establecer que los oficios judiciales a ser diligenciados ante el Banco Central serán ingresados por los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias -si la medida es ordenada *de oficio*- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web www.bcra.gov.ar - El "BCRA" y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp), y las respuestas, a dichos oficios judiciales, serán cargadas por dicho Banco en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Que, en consecuencia, habiendo sido satisfactorias las pruebas del sistema realizadas, la modalidad informática que aquí se aprueba se encontrará disponible el 24 de junio del corriente año, por lo que corresponde establecer que, a partir de dicha fecha, los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias deberán canalizar indefectiblemente los oficios judiciales por los medios telemáticos supra dispuestos.

Que, finalmente, corresponde encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha arriba indicada, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Que, asimismo, dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes a los fines de un correcto uso por los operadores del sistema.

POR ELLO, La Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32 inc. "a" Ley 5827),

RESUELVE:

Artículo 1º. Disponer que, a partir del 24 de junio del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios judiciales al Banco Central de la República Argentina, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos que se disponen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Establecer que los oficios judiciales a ser diligenciados ante el Banco Central de la República Argentina serán ingresados por los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias -si la medida es ordenada *de oficio*- o por los letrados (o aquellas personas autorizadas para el diligenciamiento) de las partes -en todos los demás supuestos-, en el sitio web www.bcra.gov.ar - El "BCRA" y Vos - Oficios Judiciales (cfr. a las instrucciones para su carga que allí se encuentran, URL http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp), y las respuestas, a dichos oficios judiciales, serán cargadas por dicho Banco en el Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas.

Artículo 3. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte la efectiva disponibilidad del aplicativo informático en cuestión para la fecha indicada en el artículo 1º del presente, así como la elaboración de un instructivo para el adecuado conocimiento y utilización de la modalidad a implementarse, el que se dará a publicidad en el sitio web de esta Suprema Corte de Justicia.

Dicha dependencia podrá organizar las capacitaciones que estime pertinentes para los operadores de la nueva modalidad tecnológica.

Artículo 4. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

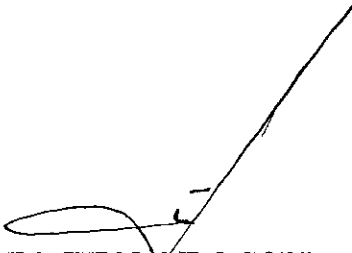

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI




*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 19/18

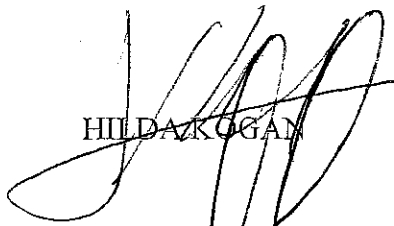
///guen las firmas




DANIEL FERNANDO SORIA



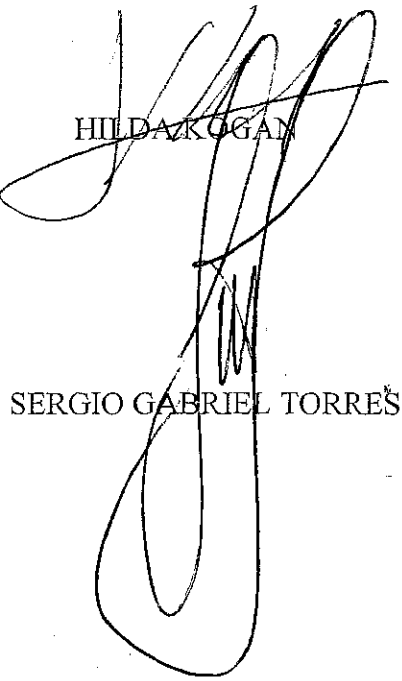
LUIS ESTEBAN GENOUD



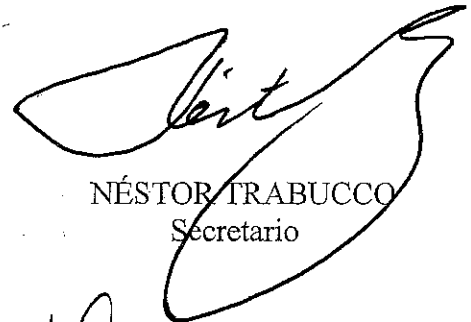
HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI




SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001436



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia